

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
RADICACION: 76-001-31-10-007-2020-00099-00
AUTO # 320

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el curador ad-litem nombrado dentro del proceso de MATRIMONIO CIVIL promovido por ELIZABETH CHAQUENDO MORALES no ha aceptado el cargo a ella encomendado, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. RELEVAR del cargo como curador ad Litem del demandado **MARCOS CERVIÑO PORTO** a la **Dra. LUCERO OSPINA BELTRAN** y en su lugar se designa al Dr (a). KAMMILA FERNANDEZ RODRIGUEZ para que lo represente en el proceso.

2. COMUNÍQUESELE mediante telegrama tal designación de conformidad con el Artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ